

RESOLUCION No 0054
09 DE JUNIO DE 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES MARGARITA LTDA con identificación tributaria No 824000751-2 , para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, predio La Margarita Lote 3 , ubicado en zona rural del municipio de Codazzi - Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y 0012 de 18 de enero de 2022, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que señor TULIO RAFAEL SUAREZ PONCE identificado con cedula de ciudadanía N° 1.579.756, actuando en calidad de representante legal y propietario de Inversiones Margarita LTDA con identificación Tributaria N° 824000751-2, a través de oficio con radicado N° 04715 de fecha 16 de mayo de 2023, solicito a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento de aboles aislados en terrenos de dominio privado, predio La margarita Lote 3 , ubicado en zona rural del municipio de Codazzi - Cesar, con la finalidad de realizar el aprovechamiento de sesenta y dos (62) árboles de la especie algarobillo nombre común (*samanea samán* nombre científico).

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-37173, , expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar, constando en la anotación N° 005 del mismo que el predio “Las margaritas” pertenece a INVERSIONES MARGARITA LTDA. Asi mismo anexo, certificado de existencia y representación legal e inventario forestal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados”**.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Continuación Resolución No. 0054 de 09 de junio de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES MARGARITA LTDA con identificación tributaria No 824000751-2, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, predio La Margarita Lote 3, ubicado en zona rural del municipio de Codazzi - Cesar”

2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 16 de mayo de 2023, con radicado No 04715 de en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por el señor TULIO RAFAEL SUAREZ PONCE identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.759.756 actuando en calidad de Representante Legal y propietario de INVERSIONES MARGARITA LTDA con identificación tributaria No. 824000751-2, para acceder a autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar la cantidad de sesenta y dos (62) arboles de la especie Algarrobilllo (Samanea Saman) en la finca “LAS MARGARITA” LOTE 3 ubicada en zona rural jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi- Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 113 del 26 de mayo de 2023, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a sesenta y dos (62) arboles de la especie Algarrobilllo (Samanea Saman), con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad. El día 08 de junio de 2023, la comisión integrada por los funcionarios Carlos Andrade Ávila / Operario calificado, María Fernanda Araujo Yaguna / Profesional de Apoyo y Álvaro Martínez Mendoza/ Técnico de Apoyo, se dirigieron hasta la Finca “LAS MARGARITA” LOTE 3 ubicada en zona rural jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi- Cesar, donde fuimos atendido por el señor Luis Fernando Andrade Movilla identificado con cedula de ciudadanía No 77.195.583; donde se verificó la presencia de árboles con altura variadas del dosel, superior a cinco metros y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pechos (DAP); de igual manera, había presencia de arbustos perenne, de tallos leñosos con alturas variadas entre cincuenta centímetros y cinco metros, muy ramificados en la base con carencia de copas definidas; abundante presencia de hierbas de tamaño pequeño y tallos tiernos, lo que indica que el predio se encuentra dentro de la cobertura de Bosque Natural. Es de anotar que, predominaba una densidad del dosel de árboles frondosos con más del 40 por ciento del suelo ocupado por su proyección perpendicular de la vegetación. Finalmente, se observó presencia de Brinzales y Latizales en la parte más baja del bosque.

Allí se verifico la existencia de los sesenta y dos (62) arboles de la especie Algarrobilllo (Samanea Saman), además por petición del usuario se adicionaron seis (06) árboles de la especie Algarrobilllo (Samanea Saman), quedando un total de sesenta y ocho (68) arboles autorizados de la especie en mención; estos árboles aislados se encuentran dentro de la cobertura de bosque natural y que por razones de orden fitosanitario requieren ser talados y sus productos serán usados con fines comerciales, por lo que es viable su aprovechamiento.

Continuación Resolución No. 0054 de 09 de junio de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES MARGARITA LTDA con identificación tributaria No 824000751-2, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, predio La Margarita Lote 3, ubicado en zona rural del municipio de Codazzi - Cesar”

3

Es de aclarar que el usuario presento un inventario forestal por un volumen de seiscientos sesenta comas noventa y siete (660,97m³) metros cúbicos, pero al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, se anexaron seis árboles de la especie Algarrobligo (Samanea Saman), los cuales, verificadas las características específicas del total de los árboles inventariados da como resulta un volumen total de setecientos siete comas treinta y seis (707,36 m³) metros cúbicos.

Evidencia de las características de bosque natural.



Arriba, los registros fotográficos muestran presencia de árboles, arbustos, palmas, lianas, brinzales, latizales, hierbas, con clases diamétricas variadas y en distintos estadios de desarrollo; características propias de relictos de bosque natural.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:



Continuación Resolución No. 0054 de 09 de junio de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES MARGARITA LTDA con identificación tributaria No 824000751-2, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, predio La Margarita Lote 3, ubicado en zona rural del municipio de Codazzi - Cesar”

4



Fotografías 1,2,3, 4,5,6,7,8,9 de árboles de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*) donde se muestra el mal estado fitosanitario de los árboles, con afectaciones físicas naturales, por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas.





CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0054 de 09 de junio de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES MARGARITA LTDA con identificación tributaria No 824000751-2, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, predio La Margarita Lote 3, ubicado en zona rural del municipio de Codazzi - Cesar”

6

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS FINCA LAS MARGARITAS - LOTE 3 UBICADA EN ZONA RURAL JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI- CESAR.										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Coordenadas	
									N	W
7	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	14	3,50	0,953	9,34	9°55'58.84"	73°25'58.51"
8	Algarrobillo	Samanea Saman	4,71	1,50	14	3,80	1,765	17,30	9°55'58.27"	73°25'57.89"
9	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	12	3,20	0,953	8,00	9°55'54.10"	7325'59.84"
10	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	14	3,00	1,131	11,08	9°55'55.48"	73°26'0.09"
11	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	13	2,00	0,953	8,67	9°55'54.36"	73°26'0.08"
12	Algarrobillo	Samanea Saman	4,71	1,50	14	2,00	1,765	17,30	9°55'54.00"	73°26'1.29"
13	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	14	2,50	1,131	11,08	9°55'53.53"	73°26'1.38"
14	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	14	3,50	1,131	11,08	9°55'53.13"	73°26'2.50"
15	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	14	3,00	1,131	11,08	9°55'54.35"	73°26'2.46"
16	Algarrobillo	Samanea Saman	4,71	1,50	15	4,00	1,765	18,54	9°55'54.33"	73°26'5.14"
17	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	15	4,50	0,785	8,24	9°55'48.43"	73°26'5.15"
18	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	14	3,80	1,325	12,98	9°55'45.70"	73°26'4.17"
19	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	13	3,50	0,953	8,67	9°55'45.23"	73°26'2.92"
20	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	14	4,00	1,325	12,98	9°55'44.60"	73°26'7.11"
21	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	14	3,00	0,785	7,69	9°55'43.82"	73°26'7.09"
22	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	13	2,00	0,785	7,14	9°55'38.37"	73°26'4.26"
23	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	13	2,80	0,785	7,14	9°55'36.92"	73°26'3.02"
24	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,40	13	3,00	1,541	14,02	9°55'35.49"	73°26'3.00"
25	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	13	2,50	0,953	8,67	9°55'36.30"	73°7'15.33"
26	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	14	2,00	0,953	9,34	9°55'35.64"	73°26'6.08"
27	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	14	3,10	1,131	11,08	9°55'34.10"	73°26'7.05"
28	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	14	3,30	1,131	11,08	9°55'36.48"	73°26'9.54"
29	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	14	3,00	0,953	9,34	9°55'34.09"	73°26'12.27"
30	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	14	3,00	1,229	12,04	9°55'32.33"	73°26'11.60"
31	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	13	2,00	0,953	8,67	9°55'29.66"	73°26'10.40"
32	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	13	3,00	1,229	11,18	9°55'29.60"	73°26'10.40"
33	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	13	3,50	1,131	10,29	9°55'28.70"	73°26'10.14"
34	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	14	4,00	0,785	7,69	9°55'28.91"	73°26'10.70"
35	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	14	3,50	0,953	9,34	9°55'33.07"	73°26'14.83"
36	Algarrobillo	Samanea Saman	2,51	0,80	13	3,00	0,501	4,56	9°55'34.57"	73°26'16.52"
37	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	13	3,60	0,953	8,67	9°55'35.26"	73°26'21.39"
38	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	14	4,50	0,953	9,34	9°55'35.18"	73°26'22.13"
39	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	14	2,00	1,131	11,08	9°55'39.11"	73°26'21.48"
40	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	14	3,00	1,131	11,08	9°55'39.25"	73°26'21.78"
41	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	14	3,50	1,325	12,98	9°55'39.27"	73°26'22.60"
42	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	13	3,80	1,131	10,29	9°55'41.24"	73°26'23.27"
43	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	14	3,00	1,229	12,04	9°55'91.17"	73°26'23.14"
44	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,35	13	3,00	1,431	13,02	9°55'41.30"	73°26'23.40"
45	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	14	3,50	1,325	12,98	9°55'42.41"	73°26'23.80"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0054 de 09 de junio de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES MARGARITA LTDA con identificación tributaria No 824000751-2, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, predio La Margarita Lote 3, ubicado en zona rural del municipio de Codazzi - Cesar”

7

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS FINCA LAS MARGARITAS - LOTE 3 UBICADA EN ZONA RURAL JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI- CESAR.										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Coordenadas	
									N	W
46	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	14	3,00	1,131	11,08	9°55'45.57"	73°26'25.18"
47	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	13	3,00	0,953	8,67	9°55'49.54"	73°26'27.91"
48	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	13	3,50	1,131	10,29	9°55'50.78"	73°26'28.40"
49	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	14	4,00	1,325	12,98	9°56'01.06"	73°26'46.60"
50	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,40	14	3,00	1,541	15,10	9°56'1.09"	73°26'47.62"
51	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	19	4,50	0,953	12,67	9°56'1.44"	73°26'48.33"
52	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	14	3,80	1,325	12,98	9°56'1.60"	73°26'4.80"
53	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	13	2,60	0,785	7,14	9°56'2.35"	73°26'50.05"
54	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	14	3,00	1,131	11,08	9°56'9.49"	73°26'33.73"
55	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	13	3,60	0,785	7,14	9°56'9.71"	73°26'33.83"
56	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	14	3,00	1,325	12,98	9°55'39.25"	73°26'21.78"
57	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	14	3,50	1,325	12,98	9°55'39.27"	73°26'22.60"
58	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	13	3,80	1,131	10,29	9°55'41.24"	73°26'23.27"
59	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,40	14	3,00	1,541	15,10	9°55'91.17"	73°26'23.14"
60	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	13	3,00	1,131	10,29	9°55'41.30"	73°26'23.40"
61	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	14	3,50	1,325	12,98	9°55'42.41"	73°26'23.80"
62	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	14	2,00	1,131	11,08	9°56'9.22"	73°26'33.33"
63	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	14	2,20	0,785	7,70	9° 55'50.26"	73°26'03.68"
64	Algarrobillo	Samanea Saman	2,51	0,80	14	2,30	0,503	4,93	9° 55'49,58"	73° 26'04,76"
65	Algarrobillo	Samanea Saman	2,83	0,90	13	2,10	0,636	5,79	9° 55'33,46"	73°26'15,10"
66	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	13	1,20	0,950	8,65	9° 55'33,28"	73°26'15.46"
67	Algarrobillo	Samanea Saman	3,61	1,15	13	1,20	1,039	9,45	9° 55'45,33"	73°26'24,96"
68	Algarrobillo	Samanea Saman	3,55	1,13	14	2,10	1,003	9,83	9° 55'45.65"	73°26'25,64"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							73,74			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,007374			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)								707,36		

Se erradicará sesenta y ocho (68) arboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), en la finca “Las Margarita” LOTE 3 ubicada en zona rural jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi- Cesar, inventariados en la tabla 1.

- El volumen resultante de la erradicación de los árboles en mención es de setecientos siete comas treinta y seis metros cúbicos (707,36 m3).
- Área basal es de setenta y tres comas setenta y cuatro metros cuadrados (73,74 m2).
- Total, área basal o basimétrica de los árboles es (0,007374 ha).
- Total, de árboles de la especie algarrobillo (Samanea Saman) aprovechar: 68

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso de ganadería donde predominan los árboles de la especie: algarrobillo, Guácimo, guacamayo, orejero, roble, Ceiba amarilla, entre otras especies, los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zona de potreros.

Continuación Resolución No. 0054 de 09 de junio de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES MARGARITA LTDA con identificación tributaria No 824000751-2, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, predio La Margarita Lote 3, ubicado en zona rural del municipio de Codazzi - Cesar”

8

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA y MADERA ASERRADA)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural que se encuentre en mal estado fitosanitario.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal de la especie Algarrobillo (Samanea saman) se aprovechará en madera Rolliza y madera Aserrada.

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

El área a intervenir es de Setenta y tres comas setenta y cuatro (73,74 m²) metros cuadrados, equivalente a 0.007374 hectáreas, correspondiente a la especie algarrobillo (Samanea Saman) los cuales fueron relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de sesenta y ocho (68) árboles a erradicar de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), con un volumen resultante de setecientos siete coma treinta y seis metros cúbicos (707,36 m³) de madera en la finca “Las Margarita” LOTE 3 ubicada en zona rural jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi- Cesar, presentada por el señor TULIO RAFAEL SUAREZ PONCE identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.759.756 actuando en calidad de Representante Legal y propietario de INVERSIONES MARGARITA LTDA con identificación tributaria No. 824000751-2. La especie solicitada para el aprovechamiento es Algarrobillo (Samanea Saman), especie nativa, la cual, **NO está incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.**

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal de la especie Algarrobillo (Samanea saman) es de setecientos siete comas treinta y seis (707,36 m³) metros cúbicos de madera, y se distribuirá así:

- Seiscientos siete comas treinta y seis (607,36 m³) metros cúbicos de madera Rolliza.
- Cien (100 m³) metros cúbicos de madera aserrada.

Continuación Resolución No. 0054 de 09 de junio de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES MARGARITA LTDA con identificación tributaria No 824000751-2, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, predio La Margarita Lote 3, ubicado en zona rural del municipio de Codazzi - Cesar”

9

8.1.- Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: $TAFMI = TM * FRI$.

$$FRI = (CUM + N) / ((CDRB + CCE + CAA) / 3)$$

- a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:
- b) El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- c) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- d) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión $CDRB = 2 - CEB$.
- e) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- f) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,0).
- g) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- h) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Algarrobito (Samanea Saman)	Volumen = 707,36	Otras especies = 1.0

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

9.1.- El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por Corpocesar para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso y/o autorización para la intervención de aprovechamiento forestal de árboles aislado dentro de la cobertura de bosque natural.

Continuación Resolución No. 0054 de 09 de junio de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES MARGARITA LTDA con identificación tributaria No 824000751-2, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, predio La Margarita Lote 3, ubicado en zona rural del municipio de Codazzi - Cesar”

10

9.2.- Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).

9.3.- Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.

9.4.- Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

9.5.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

9.6 - El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

9.7 -Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial

9.8.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

9.9.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

9.10.- El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno (1) a tres (3), es decir sembrar tres árboles como mínimo por cada árbol erradicado, de especies nativas existentes en la región, en cantidad de doscientos cuatro (204) árboles. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

*9.11.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.***

9.12.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Continuación Resolución No. 0054 de 09 de junio de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES MARGARITA LTDA con identificación tributaria No 824000751-2, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, predio La Margarita Lote 3, ubicado en zona rural del municipio de Codazzi - Cesar”

11

9.13.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Codazzi, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a INVERSIONES MARGARITA LTDA con identificación tributaria No 824000751-2, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, predio La Margarita Lote 3, ubicado en zona rural del municipio de Codazzi - Cesar. La autorización aquí otorgada comprende aprovechamiento forestal de sesenta y ocho (68) árboles a erradicar de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), con un volumen resultante de setecientos siete coma treinta y seis metros cúbicos (707,36 m³) de madera, distribuida así: Seiscientos siete coma treinta y seis (607,36 m³) metros cúbicos de madera Rolliza, y Cien (100 m³) metros cúbicos de madera aserrada.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a INVERSIONES MARGARITA LTDA con identificación tributaria No 824000751-2, las siguientes obligaciones:

1. - El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por Corpocesar para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo

Continuación Resolución No. 0054 de 09 de junio de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES MARGARITA LTDA con identificación tributaria No 824000751-2, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, predio La Margarita Lote 3, ubicado en zona rural del municipio de Codazzi - Cesar”

12

que otorga el permiso y/o autorización para la intervención de aprovechamiento forestal de árboles aislado dentro de la cobertura de bosque natural.

2.- Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).

3.- Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.

4.- Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

5.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

6 - El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

7 -Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial

8.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

9.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

10.- El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno (1) a tres (3), es decir sembrar tres árboles como mínimo por cada árbol erradicado, de especies nativas existentes en la región, en cantidad de doscientos cuatro (204) árboles. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

11.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

12.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Continuación Resolución No. 0054 de 09 de junio de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES MARGARITA LTDA con identificación tributaria No 824000751-2, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, predio La Margarita Lote 3, ubicado en zona rural del municipio de Codazzi - Cesar”
13

- 13.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.
- 14.- Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Valledupar - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Representante Legal de INVERSIONES MARGARITA LTDA con identificación tributaria No 824000751-2 o a su apoderado legalmente constituido.

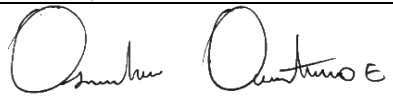
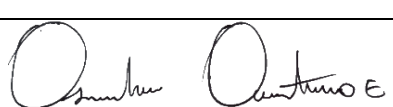
ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JOSE JORGE GONZALEZ CAMARGO- ABOGADO-PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CG-RNEEAP No. 061/2023